



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

ORDENANZA N° 1904

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;
POR CUANTO:
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de setiembre de 2015, los Dictámenes Nos. 116-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, y N° 61-2015-MML-CMAL, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales;

Ha dado la siguiente:

**ORDENANZA N°
QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Artículo 1°.- Modificación del Artículo 58° del ROF

Modifíquese el numeral 18) del Artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y sus modificatorias, conforme a lo siguiente:

*“Artículo 58°.- Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Finanzas las siguientes:
(...).*

18. *Proponer la suscripción de contratos y/o convenios y otros mecanismos financieros con instituciones del sistema financiero nacional e internacional incluyendo a la banca multilateral. Asimismo, de coberturas de riesgo y/o cualquier otra operación financiera. Dichas operaciones están condicionadas al informe previo que emita la Contraloría General de la República conforme lo establece la Resolución de Contraloría N° 112-2015-CG “Emisión del Informe Previo establecido por el Literal I) Del Artículo 22° de la Ley N° 27785”, debiendo informarse a la Gerencia Municipal y al Concejo en su oportunidad.*

(...).”

Artículo 2°.- Incorporación del numeral 26-A al Artículo 58° del ROF

Incorpórese el numeral 26-A en el Artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y sus modificatorias, con el texto siguiente:

*“Artículo 58°.- Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Finanzas las siguientes:
(...).*

- 26-A. *Realizar ante los Bancos todo tipo de operaciones de productos financieros derivados, sin limitarse a spot, forwards, opciones, futuros, swaps de moneda y/o tasas de interés, entre otros. Esta facultad incluye la potestad de celebrar contratos y/o convenios marcos, específicos, conforme a lo normado en la Ley Orgánica de*





1904

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

Municipalidades; emitir confirmaciones y realizar cualquier otro acto destinado a este tipo de operaciones.

(...)."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

SEGUNDA.- La presente Ordenanza deberá ser publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Lima, **24 SET. 2015**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO





LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDÉ DE LIMA